

A LOS/AS PRESIDENTES/AS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Valencia, 3 de junio de 2020

Estimado/a alcalde/sa-presidente/a:

Como seguro que ya sabrás, el Gobierno Valenciano, en respuesta a la urgente necesidad reclamada insistentemente por muchos de los ayuntamientos de esta Comunidad, y por los diferentes agentes privados y públicos que participan en el sector de la promoción y edificación inmobiliaria, para dar una solución al problema generado por la gran cantidad de expedientes de solicitud de licencias de obras sin resolver que se acumulan en muchos ayuntamientos, dentro de los plazos legalmente previstos para ello, situación que es especialmente relevante durante los últimos años en algunos ayuntamientos concretos, ha aprobado, mediante el Acuerdo del Consell del pasado 15 de mayo de 2020, el **DECRETO 62/2020, por el cual se regulan las entidades colaboradoras de la administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUVs)** y por el que se crea el Registro de estas entidades (texto publicado en el DOGV nº8816, 20 de mayo de 2020).

Este es un instrumento jurídico que, en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, creemos que puede ser de gran utilidad para la administración local ya que puede ayudarle a agilizar notablemente los trámites necesarios tendentes al otorgamiento de licencias de obras y, en su caso, permite convertir en declaraciones responsables un gran número de actuaciones que, hasta la fecha, requerían necesariamente de una licencia municipal expresa para su ejecución.

En el Decreto regulador citado se establece que los ayuntamientos podrán ejercer las funciones de verificación y control relativas a los procedimientos de intervención previa de actuaciones urbanísticas y de control de su ejecución en materia urbanística (con la extensión y límites que marcan el art. 2 de dicha norma reglamentaria), a través de estas entidades colaboradoras de la administración.

La regulación de estas entidades colaboradoras en el ámbito urbanístico a través del Decreto referido constituye una importante novedad normativa que permitirá, sin merma alguna de las potestades de comprobación e inspección propias de la administración local, **simplificar la tramitación de las licencias y de las declaraciones responsables en el ámbito urbanístico, facilitando de este modo el cumplimiento de los plazos** establecidos en la citada Ley para resolver los procedimientos de concesión de licencias, todo lo cual puede redundar en la mejora del servicio público y en la dinamización de los sectores productivos implicados en estas actividades.

No se requiere de acuerdo municipal específico para que el referido Decreto despliegue todos sus efectos en un concreto Ayuntamiento, y el certificado de conformidad emitido por una entidad colaboradora pueda surtir los efectos que el Decreto le confiere.

Dicha posibilidad normativa lo es sin perjuicio de la facultad municipal de que, en virtud del principio de autonomía local y de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional Cuarta, un concreto ayuntamiento pueda excluir la aplicación de las previsiones contenidas en el citado Decreto en su término municipal o de que, mediante Ordenanza Municipal, pueda regular su concreta aplicación de acuerdo con las previsiones normativas establecidas en la ley y el referido Decreto.

En consecuencia, la posibilidad de aplicación de las previsiones contenidas en dicho Decreto es inmediata en vuestro término municipal y no está supeditada necesariamente a ningún trámite ni acto específico.

Las ECUV's, una vez inscritas en el Registro autonómico que al efecto se va a crear, quedan constituidas como un instrumento de participación público-privada que permitirá coadyuvar en la solución, no solo del problema existente en muchos de los grandes y medianos ayuntamientos de nuestro territorio, sino también del grave problema generado por la carencia de servicios técnicos en muchos de los pequeños municipios de nuestra Comunidad, que se han visto desprovistos de la cobertura que les proporcionaba hasta fechas recientes para prestar los servicios técnicos en el control de los trámites de concesión de licencias los convenios de colaboración con las Diputaciones y los Colegios Profesionales, especialmente a partir del momento en que las Inspecciones de Trabajo han ejercido estos últimos años funciones de control de la situación laboral de mucho del personal técnico que venía prestando sus servicios a estas entidades locales de escasos recursos técnicos y humanos en el marco de la cobertura que proporcionaban dichos convenios.

Las ECUV's, con la regulación contenida en este Decreto, están homologadas al efecto ante el Estado y se les exigirá, para poder ejercer sus funciones, y mediante la previa inscripción en un Registro Autonómico creado al efecto, un régimen de garantías y responsabilidades muy estricto, destinado a garantizar, con criterios de estricta profesionalidad, su objetividad, integridad, imparcialidad e independencia en todas sus actuaciones. Cualquier incumplimiento de dichas obligaciones podrá comportar su sanción y, en su caso, la cancelación de la

inscripción registral correspondiente que le permite actuar en ejercicio de dichas funciones.

No debe obviarse que, sin perjuicio de las posibilidades de acudir a ECUV's para cumplir las tareas antes citadas y de que una sección u órgano de estos se constituyan formalmente como tales, los ayuntamientos también pueden convenir con los Colegios Profesionales competentes la realización de los informes técnicos sin necesidad de que estos se constituyan en ECUV's, siempre que dichas entidades colegiales cumplan con las determinaciones contenidas en la Disposición Adicional Novena de la LOTUP, y todo ello de acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición Adicional Quinta del citado Decreto.

Con la posibilidad de utilización municipal de las ECUV's y de los convenios con los Colegios Profesionales que cada ayuntamiento pueda suscribir al efecto, se está dotando a las Administraciones municipales de unos instrumentos que les permitirán afrontar con más herramientas efectivas la resolución del grave problema que afrontan muchos ayuntamientos desde hace algunos años por la acumulación de gran número de licencias sin resolver dentro de los plazos legalmente previstos a dicho efecto.

El instrumento de las ECUV's forman parte del ambicioso "Plan Agiliza Urbanismo" que ha emprendido la Generalitat, destinado a generar así una red de colaboración entre el sector privado y las Administraciones Públicas, y de estas entre sí, que permitirá afrontar un cambio de forma sustancial en el panorama administrativo, agilizando toda la tramitación de los diversos instrumentos urbanísticos, haciendo especial hincapié en este caso en los procedimientos de otorgamiento de licencias municipales.

Para cualquier necesidad de aclaración, formulación de dudas o sugerencias, y sin perjuicio de los actos de divulgación y de formación que en la materia pueda organizar la Generalitat, o en los que, organizados por otras instituciones, podamos colaborar, estamos a vuestra total disposición en la Dirección General de Urbanismo y en la dirección de correo electrónico ecuv@gva.es.

Esperando que esta ambiciosa "herramienta" pueda ser de utilidad para vuestra Corporación, redundando así en la calidad del servicio que hemos de prestar a los ciudadanos, recibe un cordial saludo.

**El Conseller de Política Territorial,
Obras Públicas y Movilidad
Arcadi España García**